



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4499 /2022

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 3617/16, N° 3800/18, N° 3916/18 y N° 4302/21.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica habilita a fijar estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el código tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas impuestos, tasas, derechos y contribuciones, están destinados a financiar el mantenimiento y desarrollo de la ciudad.

Que es necesario comprender que el destino del suelo es el de ser construido y por lo tanto considerar el traspaso de los derechos de construcción de manera gratuita hasta cierta dimensión en relación a la función que se quiera destinar.

Que actualmente hay gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a los planes de moratoria, pero no pueden hacerlo ya que han fenecido por el transcurso del tiempo. Este Cuerpo Deliberativo considera prudente realizar una nueva moratoria ya que resultaría beneficioso para una gran cantidad de contribuyentes a los fines de regularizar las mencionadas deudas.

Que la situación socio-económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad, agravada por la profunda crisis ocasionada por la pandemia de Covid-19 y el contexto bélico actual, ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia, han adoptado métodos de auto construcción muchas veces sin cumplimentar la normativa vigente establecida por el Ejecutivo Municipal.

Que el contexto actual de la ciudad muestra un repunte de actividades a pesar de la gravedad de la situación sanitaria y social, por ello es necesario acompañar a estos sectores socio-económicos y a todos aquellos que representan desarrollo productivo genuino, a que permitan la inserción de esa parte de la población en el sistema económico regular.

Que este Cuerpo posee amplias facultades para el dictado de la presente, de acuerdo a nuestra Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4302/21, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde su vencimiento.

ARTÍCULO 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.

Lb/FR